



Primero de diciembre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00289-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUIS IBARGUEN MARTÍNEZ contra DEMOLICIONES OQUENDO S.A.S y CONSTRUCTORA QUIJANO PERDOMO S.A.S., no se accede a la solicitud de entrega de dinero realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, esto es, la entrega del depósito judicial constituido por la sociedad CONSTRUCTORA QUIJANO PERDOMO S.A.S. en favor del actor, atendiendo a que según se afirma por esta codemandada la suma objeto de depósito judicial corresponde a lo que eventualmente podría deber al demandante, por tanto teniendo en cuenta que no se ha definido la Litis no es posible establecer en esta oportunidad si hay lugar o no al pago del dinero que se reclama, por lo que el depósito judicial se entregará en caso de que se profiera sentencia condenatoria y por el valor que se llegare a determinar en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 201 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbf484861e60a4eaa716557b1dd99e5f4bf00a72f59301f040848ac8944696**

Documento generado en 01/12/2022 07:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>